

RESOLUCIÓN N°240

(Septiembre 21 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS DE LA ESE BELLO SALUD.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS 1876 DE 1994 Y 139 DE 1996, DECRETO MUNICIPAL No 20200406112454123223241 DE 06 DE ABRIL DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Resolución 1995 de 1999 establece las normas para el manejo de las historias clínicas, indicando, entre otras disposiciones, que el Comité de Historias Clínicas debe velar por el correcto diligenciamiento y manejo de la historia clínica y la calidad de los registros en general.

SEGUNDO. Que el capítulo IV de la Resolución 1995 de 1999 el comité de historias clínicas como *“el conjunto de personas que al interior de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica”*. Indicando además que *“dicho comité debe establecerse formalmente como cuerpo colegiado o mediante asignación de funciones a uno de los comités existentes en la Institución”*.

TERCERO. Que la Resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece el estándar de la historia clínica y su registro.

CUARTO. Que es deber de la Gerencia de la E.S.E BELOSALUD velar por el cumplimiento de las normas asistenciales y administrativas pertinentes para que la atención al usuario se preste en forma ágil, oportuna, eficiente y enmarcada bajo parámetros de calidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Comité de Historias Clínicas de la E.S.E BELLOSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. El Comité de Historias Clínicas es una instancia asesora de la entidad, integrada por un conjunto de personas que al interior de la E.S.E BELLOSALUD se encargará de verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento, adecuado manejo y custodia de la historia clínica.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. Asesorar y orientar a los profesionales de la salud en el cumplimiento de las normas establecidas tanto para el correcto diligenciamiento como para el manejo adecuado de la historia clínica, debido a que es un documento que facilita el control y la evaluación de eficiencia y calidad de la atención brindada al usuario.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN. El Comité de Historias Clínicas de la ESE Bellosalud está integrado por:

1. Líder de gestión del riesgo
2. Médico asignado a calidad
3. Líder de Coordinación Médica
4. Líder de Urgencias y Hospitalización
5. Líder de odontología
6. Técnico Administrativo en Gestión Documental
7. Técnico en Estadística

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES.

a) Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales sobre historia clínica y velar porque estas se cumplan.

b) Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos del Prestador, incluida la historia clínica.

c) Elevar a la Dirección y al Comité Técnico-Científico, recomendaciones sobre los formatos de los registros específicos y anexos que debe contener la historia clínica, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados.

d) Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de Historias Clínicas.

ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN. El comité estará coordinado por el médico asignado a calidad, quien será responsable de la preparación y dirección de una

agenda de trabajo de tal forma que se adopten las recomendaciones pertinentes a la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. ACTAS. De todas sus reuniones, decisiones y/o recomendaciones, el Comité llevará y conservará actas, debidamente fechadas y numeradas, las cuales formaran parte de los registros permanentes de la E.S.E BELLOSALUD.

ARTÍCULO OCTAVO.PERIODICIDAD. Las reuniones del Comité de Historias Clínicas se harán en dos modalidades:

- **REUNIÓN ORDINARIA:** En forma bimestral. Previa convocatoria del coordinador.
- **REUNIÓN EXTRAORDINARIA:** cuando se requiera, para esta es necesario quórum de la mitad de integrantes más uno. Deberá ser citada por el coordinador del Comité a través de un medio eficaz.

ARTÍCULO NOVENO. INVITADOS. El comité podrá invitar a personas internas o externas a la entidad que según su perfil y/o conocimientos puedan aportar información para el tema materia de estudio, recomendación o decisión.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial y en lo pertinente, la Resolución 187 del 12 de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES

Gerente

Proyectó:	Aprobó:
Asesor de calidad	Paula Andrea González León
REVISÓ: Abogado de oficina jurídica	Subgerente de servicios de salud